



AUTO DE SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado por la parte demandante solicitando se oficie a **EXPRESO BRASILIA S.A.**

Sírvase proveer, 24 de noviembre de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2020-00508-00
Demandante:	JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA
Demandado:	ANGEL DE JESUS MEJIA LARA

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, se oficiará a **EXPRESO BRASILIA S.A.** a fin que aporte a este despacho en caso de haberla, información alguna en cuanto los datos notificación y/o dirección de residencia del demandado **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORETEGA**, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 13 literal B de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a **EXPRESO BRASILIA S.A.** a fin que aporte a este despacho en caso de haberla, información alguna en cuanto los datos notificación y/o dirección de residencia del demandado, señor ANGEL DE JESUS MEJIA LARA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.773.739.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

Groyero.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Hoy 25-11-2021 se notificó por estado No. 147 la anterior providencia</p> <p><i>Janny Guilloth Polo</i> JANNY GUILLOT POLO Secretaria</p>
